

DIC. 1882

Dr. José B. Gutiérrez

J. B. GUTIERREZ

Sección... Policial

Número.....

INFORME

PRESENTADO A LA JUNTA GENERAL

DE LA

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS

DE

Y U N G A S

CORRESPONDIENTE AL DIA 11 DE OCTUBRE

DE 1882.

4598



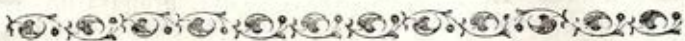
LA PAZ

—
TIPOGRAFIA RELIGIOSA.

—
1882



1908



SEÑORES PROPIETARIOS.

Conforme à las prescripciones del Estatuto de la Sociedad, hoy me toca imponeros de todos los actos llevados à cabo por el Concejo de Administracion en el semestre corrido hasta la fecha.

* * *

Despues de la Junta General de 1.º de Abril era de vital importancia proceder à la licitacion del real en cesto de coca. Al efecto se publicó el correspondiente aviso con bastante anticipacion al 11 de Junio en que principia el año económico de la Sociedad, evitando asi todo entorpecimiento imprevisto para poder subsanarlo. A este fin solo dos propuestas se presentaron al Concejo en su sesion de 1.º de Mayo, y como la que ofrecia mayor suma ascendia solo à veinte mil ciento sesenta bolivianos, se convocò para nuevo dia, en el que la empresa Mendoza y Lanza, ratificò su anterior sin aumento de ninguna clase. No quedaba mas recurso que administrar dicho ramo, tanto mas, cuanto que se ignoraba el verdadero rendimiento del impuesto, para que pudiera servir de base à la Sociedad, ya que, por primera vez, se entraba en

posesion de él El Gerente, en esta virtud, propuso un proyecto que fué aprobado en Consejo, y que consistia en la administracion referida por cuenta de la Sociedad. Inmediatamente despues, para organizarla, se encaminò aquel, en compañía del Secretario, á poner en planta el personal de empleados que tuvo á bien nombrar el Concejo al establecer Aduanas que efectüen el cobro del impuesto mencionado. Cada una de ellas recibió las respectivas libretas á talon para expedir las guias, además de planillas un libro diario con su modelo para ser debidamente llevado y toda las instrucciones necesarias concernientes á su buena organizacion; de manera que, de lleno, quedaron constituidas las aduanas sin el menor tropiezo en su establecimiento.

La práctica del primer mes manifestó que el resguardo de Kaisari era inoficioso, pues solo tendia á ejercer una inútil fiscalizacion y era un gasto que habia necesidad de suprimir como en efecto se suprimió. Asi mismo, el de Ancohuama rindió algo ménos de 1 B., es decir 45 cts., razon por la que fué suprimido, creándose mas bien dos guardas mas adelante de Cajuata. El cuadro anexo N.º 1.º manifiesta lo que importa la administracion del real en cesto, incluso el pago de un cobrador y un auxiliar en la oficina de ésta ciudad, que aprovecha los servicios del último, por hallarse demasiado recargada de trabajo con tal administracion y los múltiples labores de caminos que se tienen en construccion.

Incluso, bajo el N.º 2, verán los Señores Propietarios de la Junta el cuadro del rendimiento del real en cesto desde el 11 de Junio has el 31 de Agosto último. Se espera casi con evidencia, que el rendimiento aumentara notablemente desde el presente mes, que, despues de un tiempo demasiado largo, es decir, desde la mita de San Juan hasta la de Santos, no ha llegado al máximum de su producto mensual.

*
* *

Aduana de Irupana.--Los obstáculos que se cruzaron, así como las exigencias del aduanero de este punto, Señor Daniel del Alcazar, fuera de otros motivos que pesaron en el

ánimo del Concejo, obligaron à éste á la remocion de dicho empleado, que fué sustituido con el Señor Dario Lopez, actual aduanero.

*
**

Camino de La Paz à la Halancha.—Se dió fin à la refaccion que se hizo de este trayecto un tanto deteriorado, y que á la fecha se halla bajo condiciones satisfactorias para los transeuntes, tan numerosos y frecuentes en dicha via.—Su costo, segun comprobantes, ha ascendido à 1,253 Bs. 40.

*
**

Camino de Unduavi à Yanacachi.—Se halla igualmente terminada la refaccion de este camino, ademàs de la ladera de Imablaya y la cuesta de Santa Rosa, que se encuentra desde hace dos meses à disposicion del público, con sus respectivos puentes, cuyo estado era completamente ruinoso despues del retiro del rematador que corria à cargo de ellos. Importa esta refaccion la suma de 1,320 Bs. 80 cs. en vez de 1,540 señalados en el presupuesto. Por consiguiente se han ahorrado 220 Bs. 80 cts. en tal trabajo.

*
**

Camino de Eduardo.—Para la conservacion y buen estado de este camino se le vigila y se le incita continuamente al propietario de èl lo refaccione, habièndose logrado aunque imperfectamente se haga algo por su comodidad para los transeuntes que lo frecuentan.

*
**

Camino de Taquesi.—Atendiendo siempre en lo posible al buen servicio de caminos, se ha ordenado al rematista

proceda à hacer su refaccion. Sin embargo, la Gerencia tiene recibidos por peage 111 Bs. que no entran en cuenta.

*
*
*

Camino de San Rafael. — A fines de Julio quedó organizada esta importante obra con el personal de empleados competentes y sus respectivas dotaciones por mensualidad cumplida; consta él de un administrador, — El Señor Miguel Sanjinès, con 64 Bs. mensuales, y dos sobrestantes, que perciben Bs. 30 por el mismo espacio de tiempo.

Cuenta además las herramientas necesarias, dinamita para trabajar en terrenos de roca y una maestranza establecida con objeto de arreglar las herramientas que se inutilizan. Con todos estos elementos y la continua vigilancia del Gerente, el estado de trabajo no ha dejado de satisfacer al Concejo por informes que se le han dado constantemente en las sesiones à que de ordinario ha sido convocado, y por el empeño de su administrador, bastante práctico en empresas de tal naturaleza.

Así pues, lo avanzado hasta la fecha alcanza à una estension de una legua y cuarto poco mas ó menos; estension que pudo haber sido mayor à no hallarse terrenos de roca para cuya rotura ha sido necesaria el empleo de dinamita. A mas de esto, por el otro lado, hasta el lugar llamado Sacramento, el Señor Steinertt, que ofreció su cooperacion à la empresa, ha mandado efectuar la limpieza de dos leguas del camino que se hallaba delineado como era natural, por el ingeniero de la Sociedad. Es, pues de esperar que en el término de 2 à 3 meses el ensanche del sendero quede concluido. Hasta la fecha la obra importa la suma de 1,531 Bs. 80 cts. sin incluirse dinero anticipado para habilitacion de capitanes que concurren à este trabajo.

Se hace indispensable poner en conocimiento de la Junta General que segun indicaciones que se han hecho, por varios propietarios, es de suma necesidad llevar à cabo una variacion en el trazo adoptado en dicho camino, y consiste en que desde el punto de San Rafael se tome la altura hasta dar

encuentro al punto en que se halla el establecimiento del Señor Steinert: esta variación importa no solo la economía de 1 legua y media de camino si también el que se deseche la cuenta denominada el Sacramento y mas de 6 balconcillos de peña que existen en toda esa travesía. El Concejo de Administración, que acata las resoluciones de la Junta General, se ha obstinado en ordenar dicha modificación, y aun el Ingeniero, respetando dichas determinaciones en la adopción del trazo, no ha querido hacer modificación alguna. La Junta debe à este respecto tomar una resolución para que el Concejo de Administración la mande cumplir.

Camino de Montepique.—A fines de Agosto se ha dado principio al camino que con este nombre conduce à Irupana y que està destinado à prestar grandes servicios à los pueblos del tránsito. Por empleados cuenta un administrador, el Señor Benigno Eguino, con 40 Bs. al mes, y un sobreestante que ha sido sustituido por acuerdo del Concejo con el Señor Ricardo Lizón, vecino de Irupana que, en clase de Subdirector de la obra, ha sido llamado por considerarse persona entendida en empresas de tal género. Su haber asciende à 40 Bs. por mes. Lo avanzado hasta la fecha alcanza à 2 leguas debiendo hacerse, despues de la limpieza y trazo de una senda que preste paso porvisionalmente, un trabajo formal y sólido que dê término à lo proyectado por el Concejo. La suma gastada hasta la fecha asciende à 1,183 Bs. 30 cts. fuera de anticipos para capitanes.

Camino de la Cordillera.—La labor emprendida en este camino continúa con toda actividad. Los gastos demandados hasta la fecha ascienden hasta la suma de 8,923 Bs. 45 cts., habiendo por consiguiente un exeso de Bs. 1,729 45 cts. sobre lo presupuestado por el Ingeniero sin haber incluido

sueldos de empleados ni importe de herramientas. El Concejo necesita que se le autorice para que, por medio de la Gerencia, se tomen las medidas mas convenientes al caso. Si por causas imprevistas, tales como la construccion de puentes no incluidos en el presupuesto, el haberse hallado inmensos farellones para cuya rotura se ha tenido que hacer nuevos desembolsos, y por otros gastos de igual naturaleza ha resultado dicha obra costando mas de lo indicado; no nos queda, para su continuacion, otro recurso que la formacion de un nuevo presupuesto hasta que se termine por completo el camino, cuya necesidad es de vital importancia. El Concejo y la Gerencia velarán por que los cálculos tomados para dar fin à la obra sean los mas aproximados y que no salgan en lo sucesivo demandando gastos contra todas sus previsiones.

*
* *

Puentes de Yoloza y Helena.—A causa de haberse recibido aviso del mal estado del primero de estos puentes, el Concejo ordenò su refaccion, que ha costado la cantidad de 270 Bs. 40 cts. segun comprobantes. Habiendo por desgracia ocurrido la ruina del segundo, cuya refaccion inmediata ha sido acordada en Concejo, para evitar toda interrupcion de relaciones entre los puntos que el pone en comunicacion y, ante todo, para garantizarse de su buena construccion y solidez, debe el Ingeniero hacer la inspeccion del primero y asegurarse de su solidez y buena refaccion, asi como preveer sobre la satisfactoria construccion del último, cuyo presupuesto será debidamente levantado.

*
* *

Puente de Solacama.—Por una omision involuntaria no se dió cuenta en la anterior Junta General del laudable empeño con que el actual Sub-prefecto de Yungas, Señor Rómulo Roman, construyó un puente sobre el rio Solacama situado al pié de Chimasi, en el paso à los Cajones, el que, debido à su sola iniciativa y esfuerzo, es de grande utilidad, como será reconocido por los Señores Propietarios.

Habilitacion de trabajadores.—Para el continuo adelanto de las obras, el Concejo ha tenido siempre ocasion de hacer cuantas diligencias le han sido posibles para que no cesase un momento el trabajo emprendido en los caminos; nuevos capitaneos han estado siempre sucediéndose, à pesar de los obstáculos con que ha habido que luchar à causa de la situacion lejana y poco provista de recursos en que se hallan los trabajos de San San Rafael y Montepeque.

* * *

Prestacion de servicios personales.—En 30 de marzo se comunicò à la Gerencia la resolucion tomada por el ministerio de Hacienda; resolucion por la que se dispone favorablemente à la Sociedad, con respecto à la representacion en que se solicitò la cooperacion de los sub-prefectos y correjidores para que, por medio de los indigenas que deben prestar sus servicios, se facilite el aseo y reparacion de los caminos de Yúngas, cuyo buen estado es tan indispensable à nuestras relaciones con la provincia.

* * *

Reclamo al ministerio de Hacienda.—En agosto pasado se elevò por esta presidencia uua reclamacion ante el ministerio de Hacienda, con objeto de conseguir se suspenda la contribucion impuesta à los indigenas yanaconas ò de hacienda, cuyo cobro aun sigue haciéndose efectivo por disposicion suya y en contradiccion à las últimas reformas establecidas por la Convencion Nacional. Por desgracia tales recursos han sido infructuosos para la Sociedad.

* * *

Congregacion Municipal de Yúngas.—Con este nombre una corporacion de aquella provincia, ha dirigido por medio de su presidente al Concejo, una comunicacion en la que

se trata de declarar disuelta la Sociedad de Propietarios; de claratoria que viene confirmada en tres actas de las tres secciones, las que, por no contener un número de votos autorizado, se las consideró en la sesión respectiva, además de haberse ordenado á la Gerencia que, en respuesta á la mencionada nota, se comunicase el acuerdo del Concejo, que consistía en invitar á esta Junta á todos los reclamantes que con sus títulos y el certificado del número de cestos que producen, se presentasen á hacer valer su voto. Con igual motivo han elevado su recurso al Gobierno con objeto de que lo pase á las cámaras; razon por la que éste ha pedido al Concejo un informe que le ha sido comunicado y cuya cópia la hallaréis anexa.

*
*
*

Crédito del Banco.—Por creerlo conveniente para la buena administración de los intereses de la Sociedad, el Concejo resolvió, que con la garantía de algunos de sus miembros, se abriese crédito ante el Banco por 6,000 Bs. que los debe suministrar en c/c segun las sumas que exigieren las circunstancias.

*
*
*

Proyectos.—Han sido presentados al Concejo dos proyectos de los que uno ofrece bastantes puntos de consideración por sus ventajas y por los servicios que prestaría una vez que se le llevase á cabo. Consiste él en el pliego de cuyo contenido debe la Junta, mediante la lectura que se haga, hacer el juicio que creyere conveniente á sus intereses. El señor Uladislao Sanjinés, como interesado, espera solo la resolución de los señores propietarios para llevarlo á cabo. Aprobado que sea, su ejecución solo podrá tener lugar en cuanto lo permitan las circunstancias.

El otro proyecto se reduce á la construcción de un puente sobre el Tamampaya, para cuyo fin el señor Sub pre-

fecto de Yungas ofrece su activa cooperacion. El punto en el que deba construirse aún no está señalado; pero la necesidad reconocida de esta obra, cuyo estudio debe ir à hacerlo el Ingeniero, creo que será tomada en consideracion para que se realice.

*
**

Peage de Susiza y las Laderas.—A causa de no sacarse ningun provecho para la Sociedad, se ha suprimido el cobro del peage en estos dos puntos; tanto mas, cuanto que los rematistas no hacian ninguna refaccion, ó si habia alguna, era imperfectamente llevada à cabo, por razon del poco rendimiento debido al abandono de estas vías, especialmente de la segunda.

*
**

Inspectores.—A peticion del Gerente se solicita el nombramiento de dos suplentes de inspectores, à causa de la ausencia de uno de los propietarios, para que cumpliendo lo prescrito en el Estatuto, se presenten à ver los balances que serán hechos à fin de cada mes.

*
**

Balances.—Adjuntos veréis los balances que demuestran el movimiento de caja habido en el trascurso de tiempo que media desde la Junta General anterior. En el primero de ellos aparecen como ingresos dos partidas: una de gastos de imprenta y otra de administracion de aduanas, à causa de haberse tomado como préstamo los fondos destinados à tales erogaciones, y que son descargados en el egreso del balance inmediato.

fecto de Yungas ofrece su activa cooperacion. El punto en el que deba construirse aún no está señalado; pero la necesidad reconocida de esta obra, cuyo estudio debe ir à hacerlo el Ingeniero, creo que será tomada en consideracion para que se realice.

*
**

Peage de Susiza y las Laderas.—A causa de no sacarse ningun provecho para la Sociedad, se ha suprimido el cobro del peage en estos dos puntos; tanto mas, cuanto que los rematistas no hacian ninguna refaccion, ó si habia alguna, era imperfectamente llevada à cabo, por razon del poco rendimiento debido al abandono de estas vías, especialmente de la segunda.

*
**

Inspectores.—A peticion del Gerente se solicita el nombramiento de dos suplentes de inspectores, à causa de la ausencia de uno de los propietarios, para que cumpliendo lo prescrito en el Estatuto, se presenten à ver los balances que serán hechos à fin de cada mes.

*
**

Balances.—Adjuntos veréis los balances que demuestran el movimiento de caja habido en el trascurso de tiempo que media desde la Junta General anterior. En el primero de ellos aparecen como ingresos dos partidas: una de gastos de imprenta y otra de administracion de aduanas, à causa de haberse tomado como préstamo los fondos destinados à tales erogaciones, y que son descargados en el egreso del balance inmediato.

Cuadro de los Empleados de las Aduanas de Yungas y Empleados de la Gerencia.

ADUANA DE YANACACHI.			
Sueldo del Perceptor	Bs. 40 mensuales, al año	Bs. 480	
Id. « Guarda	« 9 «	« » 108	
Alquiler y Alumbrado	« 6 «	« » 72	
	<hr/>	Bs. 55	Bs. .660
ADUANA DE IRUPANA.			
Sueldo del Perceptor	Bs. 40 mensuales, al año	Bs. 480	
Id. « Guarda	« 12 «	« » 144	
Alquiler de Casa	« 4 «	« » 48	
	<hr/>	Bs. 56	Bs. .672
ADUANA DE SANDILLANI.			
Sueldo del Perceptor	Bs. 40 mensuales, al año	Bs. 480	
Id. « Guarda	« 6.40 «	« » 76	
Alquiler y alumbrado	« 5 «	« » 60	
	<hr/>	Bs. 51.40	Bs. .616
ADUANA DE CAJUATA.			
Sueldo del Perceptor	Bs. 30 mensuales, al año	Bs. 360	
Alquiler de Oficina	« 4 «	« » 48	
	<hr/>	Bs. 34	Bs. .408
EMPLEADOS DE LA GERENCIA.			
Sueldo al Cobrador	Bs. 40 mensuales, al año	Bs. 480	
Id. « Auxiliar	« 20 «	« » 240	
	<hr/>	Bs. 60	Bs. .720
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	Bs. 256.40	Bs. .3076	

Sin incluir otros gastos de escritorio, portes de cartas etc. Además se espidió ultimamente el nombramiento de Coajintero à F. Atristain con el sueldo de 12 Bs. mensuales.

Producto total del número de cestos de coca que han dado las Aduanas de Yungas desde el 11 de junio al 31 de agosto 1882.

	Coca de rescate.	Id. de hacienda.
Aduana de Irupana.....	4,183	68
Id. « Yanacachi.	13,617	4,837 1/2
Id. « Sandillani.	11,129	3,969
Id. el Astilleró....	735	
Id. de Cajnata.....	507 1/2	
Id. « Id.....	203	
Id. « Aneohuna.	34 1/2	
Sumas totales.....	30,409	8,874 1/2

RESUMEN.

Coca de Hacienda	8,874 1/2
Id. de Rescate	30,409
	<hr/>
Cestos	<u>39,283 1/2</u>

La Paz, setiembre 1.º de 1882.

Calisto Palacios A.
Cobrador.

N.º 193.

A 11 de setiembre de 1882.

Señor Manuel Murillo Dorado.

Coroico.

Señor:

El Concejo de Administracion de la Sociedad de Pro-

pietarios de Yungas, en sesion de fecha 9 del corriente, ha resuelto que aquellos propietarios que se crean con derecho á pedir la disolucion de la Sociedad, pueden presentarse con los titulos de su propiedad y el certificado del número de cestos mitales, de acuerdo con el artículo 9.^o del Estatuto, á hacer valer su voto en la Junta General que debe tener lugar el 1. de octubre próximo.

De usted atento, seguro servidor—

M. V. Ballivian.
Gerente.

Señor Ministro de Hacienda.

El Concejo de Administracion de la Sociedad de propietarios de Yungas, en obediencia de la providencia que antecede, tiene el honor de prestar el informe mandado en los términos siguientes:

Desde 1834 en que, los propietarios de la rica provincia de Yungas, cansados de tener que transitar por las escabrosas sendas que el instinto de viabilidad habia abierto en esas rejiones, desatendidas en sus caminos por los Gobiernos de entónces, hicieron una suscripcion voluntaria de diez centavos sobre la exportacion de cada cesto de coca, constituyéndose en esta ciudad una Junta de respetables propietarios á cuya administracion se encargó el fondo proviniente de dicha suscripcion, para la apertura y establecimiento de las vias de comunicacion de esa fértil provincia con esta Ciudad, que puede reputarse el mercado de sus producciones.

La poca respetabilidad de muchos Gobiernos á los fueros y á la propiedad de la Junta respecto al fondo de caminos que administraba, siendo el Estado deudor de injentes sumas á la Sociedad, que, á la fecha ascienden á cerca de medio millon, y la tuicion que se reservó, bajo el antiguo régimen de la Sociedad, dió lugar á que aquellos se apropiaran de esa renta.

Además, la deficiencia de los Estatutos de la Sociedad, se resentía de algunos defectos que la experiencia hacía notar, por lo que la Junta con derecho propio, proyectó el nue-

Vo Estatuto, que sancionado por el Ejecutivo, por la resolución Suprema de 18 de mayo de 1881, surte hoy sus efectos y sirve de norma à los procedimientos actuales.

Actos lejislativos, desde 1878 hasta 1880 consecutivamente, han reconocido la autonomia de la "Sociedad de caminos de Yungas", declarandola Sociedad anònima industrial, con tendencia al mejoramiento de las vías de comunicacion; y és en ésta virtud que el Estado, con honra del actual Gobierno, se ha separado de la tuicion que antes pretendia, bajo el rëjimen caduco, y ha entregado por completo la administracion de sus rentas propias.

Bajo este supuesto legal que hemos tenido necesidad de historiar para traer la cuestion à su verdadero terreno, se deduce que la solicitud elevada por algunos vecinos ante el Soberano Congreso y apoyada en la Resolucion Administrativa y arbitraria del Gobierno Daza, de fecha 24 de octubre de 1878, es imoportuna; porque los miembros de cualquiera sociedad anònima, que pretenden la disolucion ó reparacion de ella, no tienen necesidad de ocurrir à una autoridad estraña para llevar à cabo su objeto, sino solicitar ante la Junta General de accionistas su reparacion, y esto en el supuesto de que todos los firmantes de los tres pueblos fueran productores de coca, esto es accionistas en la acepcion verdadera de la palabra. Ahora bien, si lejos de acomodarse à este procedimiento racional, los pretendidos propietarios han ocurrido de una manera subrepticia al Gobierno, demandando à este lo eleve al Soberano Congreso, pidiendo su separacion de la Sociedad de propietarios, es claro que ni el Poder Ejecutivo ni el Lejislativo tienen jurisdiccion para entender en un reclamo que no és de su competencia.

Actualmente pende ante el Concejo un pèdido de igual tendencia, pero concebido en términos mas moderados; y para tramitarlo debidamente y dar cabida à la demanda de pocos propietarios y muchos vecinos, se convocò à Junta General, para el 2 de los corrientes, no habiendo concurrido à ella los solicitantes conforme à los Estatutos, ni por sí, ni por medio de apoderados. Se ha vuelto à convocar à igual Junta para el 11 de este mes, previos los anuncios de la prensa.

Reasumiendo pues lo dicho, se ve que, la Soberania

Nacional por medio de las legislaturas de 1880 ha reconocido la autonomía de Sociedad de caminos de Yungas, declarándola sociedad anónima industrial con tendencias al progreso de esa fértil provincia, y no en beneficio particular.

Que bajo ese supuesto ni el Poder Ejecutivo, ni el Legislativo tienen jurisdicción ni competencia para tal reclamo, por lo que piden á U. se resuelva con arreglo à lo que fuere de justicia:

Antes de terminar este informe, seanos permitido hacer constar que, en la misma petición se confiesa que de los propietarios de fincas de cocales de Yungas, solo son ochenta los residentes en esta ciudad; pero no se tiene en cuenta que la producción de los cocales en sus propiedades es casi el triple: de suerte que si ellos calculan que la producción de los grandes propietarios asciende à 80,000 cestos, la de los colonos que habitan en esos fundos alcanza à 160,000 cestos que sumados con lo de los patrones dan lo ménos 240,000 cestos anuales que alimentan dentro de la provincia à los vecinos de pueblos que se ocupan del rescate de la coca.

El Concejo se reserva el derecho de perseguir por la vía criminal las imputaciones deshonorosas que contienen las solicitudes, así como la suplantación del título de propietarios de fincas que se atribuyen algunos firmantes de dichas solicitudes, para moralizar actos de esa naturaleza.

Sin alargar más el presente informe, el Concejo no entra en el detalle minucioso de las obras de utilidad general para la Provincia de Yungas, por las anteriores Juntas Directivas, y los trabajos que con actividad se llevan à cabo, de que se impondrà el señor Ministro por los adjuntos informes; fuera del que debe publicarse despues de sometido à la Junta General del día de mañana; se vé pues que se lleva à cabo un importanté camino à Irupana y otro à Coroico, fuera del central que atiende à toda la Provincia y vá directamente à la Capital, y las varias obras de refacción yá terminadas ó en vía de ejecución.

Es cuanto puede informar el Concejo, dejando à la alta ilustración del señor Ministro el desarrollo de nuestros limitados razonamientos en pró de una institución llamada :

dar vida á una de las provincias mas productoras de la República.

No concluiremos el presente informe sin rectificar la aseveracion de todo punto falsa, referente al imaginario millon y medio de pesos que se dice ha producido el real en cesto. Es notorio que la asignacion de los 30,000 pesos es de reciente creacion, de administracion del General Achà. Anteriormente á esa época, el fondo no alcanzaba, jeneralmente, á la mitad de esa suma; y es sabido que los propietarios casi nunca han dispuesto de su fondo, que era absorbido en parte ó en su totalidad por los muchos Gobiernos que se han sucedido en el poder.

Llamamos la atencion del Señor Ministro respecto al artículo 4.º que preve los casos de disolucion de la Sociedad.

La Paz, octubre 8 de 1882.

Manuel M. Pinto.

Melchor Criales.

Balance que comprueba el movimiento de Caja de la Sociedad de Propietarios de Yungas desde el 24 de marzo al 23 de julio.

1882		Bs.	C.	1882.		Bs.	C.		
INGRESOS.				EGRESOS.					
Marzo	24	A Balance de Salida....	12,432	01	Marzo	24	Por Camino de San Rafael..	846	60
"	30	" Peaje de Unduavi....	20		"	30	" " " la Halancha	1,638	15
"	31	" Ganancias y pérdidas	8	50	"	31	" Gastos Generales.....	430	30
Abril	13	" " " "		50	Abril	13	" Sueldos de Empleados..	1,037	40
"	18	" Peaje de Unduavi....	217		"	18	" Reparacion de Puentes y Caminos.....	1,562	25
"	20	" " " "	108		"	20	" Pérdidas y ganancias...	160	
Mayo	17	" " " "	192		Mayo	17	" Anticipaciones	800	
Julio	1	" " " "	45				<i>Total de Egresos.....</i>	6,474	70
"	6	" " " "	100				Existencia en Bonos....	8,000	
"	7	" Ganancias y pérdidas	400				Saldo en Caja.....	5,553	44
"	10	" Anticipos.....	25				<i>Igual.</i>	20,028	14
"	12	" Ganancias y pérdidas	33	13					
"	17	" Camino de Taquesi...	40						
"	22	" Peaje de Unduavi....	100						
"	24	" Servicio de Aduanas	147	30					
"	"	" Gastos de Impr nta..	159	70					
"	"	" Anticipaciones.....	6,000						
			20,028	14					

La Paz, julio 23 de 1882.—V.^o B.^o—Pabon.—Está conforme—L. Iturrable.—El Gerente—Manuel V. Ballivián.—El Secretario—C. Bravo.

Balance que comprueba el movimiento de los Ingresos y Egresos de la Sociedad de Propietarios de Yungas, desde el 25 de julio al 26 de setiembre de 1882.

INGRESOS.		Bs.	C.	EGRESOS.		Bs.	C.
F.	A Saldo de Balance anterior.....	5,553	44	48	Por Anticipaciones.....	1,028	—
57	« Aduanas de Yungas por el real en ceto de coca.....	3,270	52	50	« Sueldos de Empleados.....	595	—
63	« Peage de Unduavi.....	440	—	53	« Gastos Generales.....	74	30
73	« « « Tajesi.....	71	—	54	« Administración de Aduanas por el real en ceto.....	868	43
65	« Camino de la Cordillera (devolucion).....	14	20	61	« Refuccion de Caminos.....	300	—
				65	« Camino de la Cordillera.....	1,099	75
				68	« « « Montopeque.....	1,183	30
				70	« « « Sin Rafael.....	685	10
				75	« Refuccion de Puentes.....	270	40
				76	« Ganancias y Perdidas.....	200	70
					<i>Saldo en Caja.....</i>	3,044	18
		9,349	16			9,349	16

S. E. ú O.

La Paz, setiembre 29 de 1882.

V.º B.º — *Pabon*. — Está conforme — *L. Iturralde*. — El Gerente — *Manuel V. Ballivian*. — El secretario contador — *R. Villalobos*.

Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores. (1)

Honorable concejo departamental.

Vuestra comision de gobierno y réjimen municipal reconoce que es amplia la esfera de la actividad municipal para el ejercicio de sus atribuciones; amplitud que comienza con la iniciativa para la mejora de las localidades, en el sentido de su progreso moral y material, y termina con la responsabilidad determinada por la Constitucion. (Artículo 116).

La suma de esta amplitud de atribuciones se halla determinada en el artículo 43 del reglamento municipal.

La ley no embaraza la accion de su desarrollo, ha tenido el cuidado especial de clasificar gradualmente la organizacion del municipio en toda la republica. (Articulos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del reglamento vijente).

Ha establecido tambien el órden jerárquico de la supervijilancia para el cumplimiento de su ley orgánica: su independencia, en este sentido, es relativa; no puede ser absoluta.

Refiriéndose al caso concreto que motiva este informe, reconoce tambien que las juntas municipales de las tres secciones de la provincia de Yungas, tienen la misma amplitud para su administracion local, cada una en su esfera de junta seccional; así, pueden establecer ó suprimir impuestos, previa aprobacion del senado, sin atacar derecho ó propiedad garantizada por la Constitucion; pueden vijilar el cumplimiento de los aranceles particulares, tales como los parroquiales, judiciales, etc. Esas son las atribuciones minuciosamente detalladas por ley.

(1) Por considerar terminantes las disposiciones que anteceden y en atención ó que resuelven sobre la legitimidad de una corporacion establecida inconstitucionalmente, damos la reproduccion de ellas, haciendo constar, con tal motivo, la resolucion de no oír reclamo alguno entablado por dicha corporacion, á causa de su falta de personerías así como por creer terminadé todo incidente con ella.

Empero, si dichas juntas en uso del derecho de asociarse que la Constitución concede à todo hombre, se congregan y forman un cuerpo deliberante, que no está determinado en la organización municipal, ejercen una potestad que no emana de ley; se dice potestad porque el oficio de fs. dirigido al señor ministro de gobierno, manifiesta que esa congregación forma una colectividad heterojénea en el fondo de las que reconoce el reglamento municipal en el artículo 3.º ya citado.

Es cuerpo extraño à la organización municipal, tanto por los poderes de los que forman la congregación, cuanto por su instalación y elección de presidente y comisiones. Y lo es tanto mas, cuanto que se presenta como un cuerpo intermedio entre las juntas seccionales de esa provincia y el poder ejecutivo.

El reglamento orgánico municipal de 1878, no reconoce ese intermediario, que delibera y no tiene el objeto que señala la atribución 26.ª {del artículo 43. En dicha congregación hay centralización de las atribuciones señaladas à las juntas municipales, y este es un exeso cuando aquellas por ley se hallan descentralizadas; el interés de circunscripción provincial se ha hecho sinónimo de arbitrariedad, y la unidad de cada junta particular, separada, se ha refundido en la uniformidad mecánica de una congregación.

Por lo espuesto, vuestra comisión opina que no es legal la subsistencia de la congregación de las juntas municipales de Yungas; y es en este sentido que se debe absolver el informe pedido por el supremo gobierno; salvo vuestro más ilustrado parecer.

La Paz, julio 3 de 1882.

C. Bravo.

Presidencia del Concejo Municipal.

La Paz, á 14 de julio de 1882.

Vistos en concejo, apruébase el anterior informe de la comisión, y teniéndosele como del concejo departamental, elè-

vese al supremo gobierno por órgano del ministerio del ramo, previa la respectiva nota de atencion.

GUTIERREZ.

C. Bravo—Secretario.

Ministerio de Gobierno.

La Paz, à 19 de julio de 1882.

Vista al señor fiscal de distrito.

Zilveti.

Señor ministro de estado en el despacho de gobierno.

Responde.

El informe espedido por la comision de gobierno y régimen municipal del concejo departamental de esta ciudad, manifiesta que la forma congregada en que se han constituido las juntas seccionales de la provincia de Yungas, es una organizacion estraña y desconocida en el orden de la jerarquia municipal establecida por la ley, tanto porque se presenta como un cuerpo intermediario entre las juntas seccionales y el poder ejecutivo, como porque asume una centralizacion de atribuciones que no han sido conferidas en los poderes de los que forman la congregacion. El suscrito estimar ser fundado el informe referido y opinando en acuerdo con él, juzga que ese ministerio debe declarar, en contestacion al oficio que se le ha dirigido en 21 de mayo último por el titulado presidente de la congregacion municipal de Yungas, que no siendo licita la referida congregacion de las juntas seccionales, el gobierno no puede reconocer en ella un carácter y existencia oficiales.

La Paz, agosto 1.º de 1882.

S. M.

Quintela.

Ministerio de gobierno.

La Paz, octubre 7 de 1882.

Vistos de acuerdo con el informe del concejo municipal de este departamento y el dictamen del señor fiscal del distrito y considerando: que la Constitución política de la república en su sección 16.ª fija las bases del régimen municipal y las atribuciones de las municipalidades distribuidas en concejos, juntas y agencias; que ni esa sección ni los reglamentos en que se desenvuelven sus disposiciones reconocen la forma de congregación de diversas juntas municipales para el ejercicio conjunto y centralizado de atribuciones especialmente señaladas a las respectivas juntas; que esto importaría el ejercicio de potestad nula, porque no emana de la ley (artículo 23 de la Constitución), y que por lo mismo no puede ser reconocida por el gobierno: se declara que las tres juntas municipales de la provincia de Yungas continúen desempeñando sus funciones con independencia y con estricta sujeción a la ley fundamental del Estado y al reglamento de municipalidades vigente.

Rejístrese y publíquese.

SALINAS.

Zilveti.

Al Honorable Señor Presidente del Congreso Nacional.

Señor.

Los propietarios de Yungas reunidos el día de ayer en Junta Jeneral conforme á su reglamento, me han ordenado dirigir al Alto Poder Lejislativo Nacional y por el muy respetable conducto de V. una representacion que espese con el debido miramiento la alarma y justa queja á que da lugar el proyecto de ley que se está debatiendo en Congreso para la subsistencia del impuesto adicional de 20 centavos sobre la coca.

Efectivamente, Señor, la continuacion de ese impuesto equivaldria á la muerte de la industria cocalera que si bien ha soportado y soporta el oneroso gravámen de doce reales en cesto ó arroba con bastante dificultad, porque iquivalente á mas de 33 por ciento sobre el producto liquido, no puede continuar bajo esa enorme imposicion á la que solo las circunstancias excepcionales, la podian someter por tres años. Un acto notorio de desprendimiento por parte de los laboriosos cultivadores; un acto de liberal donativo con que concurrieron á ayudar los gastos de guerra en horas de verdadera penuria no puede convertirse en impuesto fijo por cuatro años y con visos de perpetuarse, sin convertirse en una tremenda injusticia y si se quiere hostilidad sistemática contra la única industria agricola, que tiene alguna importancia en nuestro país.

La ley que se diera para la continuacion de ese impuesto á mas de ser onerosa y matadora de la industria cocalera, seria incons-

titucional, pues trasgrediría la de 5 de agosto del año pasado que fué dictada por la Convencion en la plenitud de sus poderes discrecionales como una transacion entre los reclamos de los productores, que no podian ser desatendidos, y las exigencias del erario. Puede verse la exactitud de esta afirmacion consultando los Redactores de la Convencion.

Una ley pues que define derechos privados y recae sobre espresas reclamaciones no puede ser revocada *ad libitum* como cualquiera otra ley de impuestos; y las Cámaras ordinarias no pueden cambiar lo que estableció una Asamblea extraordinaria con la suma del poder.

Razones de justicia, de equidad, de respeto á la fé pública comprometida por la Representacion Nacional; todo concurre á que se deseche el proyecto que motiva este reclamo. Solo así serán prácticas las garantías, las leyes no serán vano nombre y la industria no vivirá vacilante é insegura.

Debe tambien tenerse presente que segun la ley que estableció el impuesto predial, hechos como están los catastros y revisitas, ha debido ya suprimirse el cobro no solo del impuesto adicional de veinte centavos sino tambien el de todos los demas impuestos que pesan sobre la coca. La continuacion de ese cobro es una trasgresion de la ley; y la Junta de propietarios, que tengo el honor de representar, me encarga llamar la atencion del Cuerpo Lejislativo sobre este particular.

En conclusion, la provincia de Yungas, cuyos intereses han sido siempre olvidados del gobierno, teniendo que atender á su viabilidad por sola iniciativa de sus propietarios y hallándose en situacion de perder sus antiguas fuentes de produccion y riqueza, como efectivamente vá sucediendo en el decurso de los últimos años, no podrá soportar por mucho tiempo las cargas que continuamente se le imponen, estinguendo así las fuentes del bienestar y adelanto que en ella debian esperarse.

Con las consideraciones de mi respeto, tengo el agrado de ofrecerme de U., Señor Presidente—

Atento—

Servidor.

PEDRO PABON.